

# REVISIA JUDICIAL

Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de esta Jurisdicción. La demanda que antecede presentada es clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de ley, razón por la cual se la admite al trámite verbal sumario. Cítese a la demandada SRA INES ALCIZAR CARRION CUENCA con la copia de la demanda y este auto, en el lugar señalado para el efecto.- Agréguese a los autos los documentos adjuntos.- Tómese en cuenta el casillero judicial que señala la parte actora y la autorización que da a sus abogados defensores.-

**NOTIFIQUESE Y CÍTESE (F) Dr. Iván Cevallos Zambrano - Juez JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.** Quito, martes 7 de mayo del 2013, las 11h56. Agréguese a los autos el escrito que antecede. Atento al juramento rendido por la parte accionante y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil se dispone citar a la demandada INES ALCIZAR CARRION CUENCA por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad.- Notifíquese.- (F) Dr. Paul Narváez Narváez- Juez. Lo que comunico y CITO para los respectivos fines de Ley, previniéndole la obligación de señalar casillero judicial para futuras notificaciones.- Cartillero, Dr. Paul Andrés Tapia SECRETARIO JUZGADO VIGESIMO QUINTO CIVIL PICHINCHA. Existe sello y firma RA/P/37561/p/n

**BERNARDO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.**

**CITACIÓN JUDICIAL**

A los señores: REPRESENTANTES DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA RURAL RUMICUCHO INTY Y A QUEHENES SE CREAN CON DERECHO.

**EXTRACTO**

Actor: CARLOS IVAN MALDONADO BACA

Asunto: Que previo el trámite pertinente, en sentencia se sirva declarar la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del lote de terreno, signado con el No. 35, ubicado en la parroquia San Antonio de Pichincha, cantón Quito, provincia de Pichincha, con una superficie de 1982,00 m<sup>2</sup>, con los siguientes linderos: NORTE: Con lotes 33 y 39 de la Cooperativa, en treinta y cinco metros; SUR: Con camino oculto, en treinta y cinco metros; ESTE: Con lote 36, en cincuenta y cinco metros; OESTE: Con lote 34, en cincuenta y seis metros con cuarenta decímetros, que forma parte de la Cooperativa de Vivienda Rural RUMICUCHO INTY. Cuantía: Indeterminada. Trámite: Ordinario. Fecha de interposición: 9 de abril de 2013. Causa Ordinaria No. 309-2013-DR. CARLOS OLIVO ORTIZ PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 5 de junio del 2013, las 11h44.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Titular en virtud del sorteo realizado.- Cumplido que ha sido la providencia de 21 de mayo de 2013, las 11h54, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que se declara procedente el trámite ordinario.- De conformidad con los Arts. 59, 595, 596 y 597 del

reglamento, el pleno conocimiento de la misma pongan las responsabilidades de Juez Titular de esta Jurisdicción. En lo principal, SR. DIRECTOR: Demanda presentada es clara COOPERATIVAS, reúne los requisitos de Ley, en señalando para el efecto, dese el trámite a los REPRESENTANTES SUMARIO de conformidad COOPERATIVA lo dispuesto en el Art. 82 del RURAL RUMICUCHO Código de Procedimiento acuerdo al juramento.- Cítese a los demandados por la parte actora: ARDIANI SUGASTI MARÍA MIDAD a lo dispuesto en la dirección señalada 82 del Código de el efecto; FREILE ARDIANI CIVIL, por la prefizALO FEDERICO, FREILE los periódicos DIARIAN FERNANDO LUIS, acción de los QUEHENES ARDIANI ROCIO ALICIA, esta ciudad de Quito lugar que se indica, para con los personeros efecto envíese atenta conformidad METROPOLITANA de Parroquia de Cumbaya.- De conformidad con el juramento rendido por en el Art. 100 parte actora, CÍTESE a los leyes y citados, Federos presuntos y deso- sante demanda citados del señor Juan Gonzalo la Propiedad de los Espinosos, de conformidad para lo cual se dispuso en el Art. 82 del entidad pertinente de Procedimiento Civil, los documentos es, por la prensa, median- Tómese en otros publicaciones en uno de judicial señale diarios de mayor circulación la autorización judicial, que se edita en esta gado.- Notifíquese de Quito.- Al efecto, con- Ordóñez Pizarro se el extracto respectivo, lo que comunicase en cuenta el domicilio los fines de lo judicial señalado y la ciudad en la obligación (CÍTESE Y NOTIFIQUESE.-) Dra. futuras notificaciones Ron Cadena, Jueza. Abg. Raul Vaz QUE LLEVO A SU SECRETARIO CONOCIMIENTO Y LES CITO PICHINCHA REVINIENDOLES DE LA Hay un sello. OBLIGACIÓN DE SEÑALAR AB/3573/c CASILLERO JUDICIAL

**PARA POSTERIORES NOTIFICACIONES.** JUZGADO Sra. María Isabel Solano SECRETARIA Y DEL JUZGADO DE PICHINCHA

**AVISO JUDICIAL DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

Se pone en el casillero judicial se demanda de

**DE PARTIDA** cuyo EXTRA ACTORA: MAZA PERLA DEMANDA PROVINCIA CIVIL JUICIO: 2013-S.A. CUANTIA: I TRAMITE: I OBJETO: RECTIFICACION DE LA PARTIDA EL NOMBRE CONTRAVENCIÓN QVEDO JUZGADO DE PICHINCHA 10 de 09h10.-

Se pone en el casillero judicial se demanda de

**DE PARTIDA** cuyo EXTRA ACTORA: MAZA PERLA DEMANDA PROVINCIA CIVIL JUICIO: 2013-S.A. CUANTIA: I TRAMITE: I OBJETO: RECTIFICACION DE LA PARTIDA EL NOMBRE CONTRAVENCIÓN QVEDO JUZGADO DE PICHINCHA 10 de 09h10.-

Se pone en el casillero judicial se demanda de

**DE PARTIDA** cuyo EXTRA ACTORA: MAZA PERLA DEMANDA PROVINCIA CIVIL JUICIO: 2013-S.A. CUANTIA: I TRAMITE: I OBJETO: RECTIFICACION DE LA PARTIDA EL NOMBRE CONTRAVENCIÓN QVEDO JUZGADO DE PICHINCHA 10 de 09h10.-

Se pone en el casillero judicial se demanda de

**DE PARTIDA** cuyo EXTRA ACTORA: MAZA PERLA DEMANDA PROVINCIA CIVIL JUICIO: 2013-S.A. CUANTIA: I TRAMITE: I OBJETO: RECTIFICACION DE LA PARTIDA EL NOMBRE CONTRAVENCIÓN QVEDO JUZGADO DE PICHINCHA 10 de 09h10.-

Se pone en el casillero judicial se demanda de

**DE PARTIDA** cuyo EXTRA ACTORA: MAZA PERLA DEMANDA PROVINCIA CIVIL JUICIO: 2013-S.A. CUANTIA: I TRAMITE: I OBJETO: RECTIFICACION DE LA PARTIDA EL NOMBRE CONTRAVENCIÓN QVEDO JUZGADO DE PICHINCHA 10 de 09h10.-

Se pone en el casillero judicial se demanda de

**DE PARTIDA** cuyo EXTRA ACTORA: MAZA PERLA DEMANDA PROVINCIA CIVIL JUICIO: 2013-S.A. CUANTIA: I TRAMITE: I OBJETO: RECTIFICACION DE LA PARTIDA EL NOMBRE CONTRAVENCIÓN QVEDO JUZGADO DE PICHINCHA 10 de 09h10.-

Se pone en el casillero judicial se demanda de

**DE PARTIDA** cuyo EXTRA ACTORA: MAZA PERLA DEMANDA PROVINCIA CIVIL JUICIO: 2013-S.A. CUANTIA: I TRAMITE: I OBJETO: RECTIFICACION DE LA PARTIDA EL NOMBRE CONTRAVENCIÓN QVEDO JUZGADO DE PICHINCHA 10 de 09h10.-

Se pone en el casillero judicial se demanda de

**DE PARTIDA** cuyo EXTRA ACTORA: MAZA PERLA DEMANDA PROVINCIA CIVIL JUICIO: 2013-S.A. CUANTIA: I TRAMITE: I OBJETO: RECTIFICACION DE LA PARTIDA EL NOMBRE CONTRAVENCIÓN QVEDO JUZGADO DE PICHINCHA 10 de 09h10.-

Art/93077/c P

**EXTRACTO**

Trámite No. 13-1393-AC-15 CITACIÓN A LA COMPAÑIA TECNOCUIMICAS S.A. ACCIONANTE: VITAFARMA ECUADOR Cía. Ltda. INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL PRIMERA SALA DEL COMITE DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUITO, 27 de septiembre de 2013, a las 09h00. VITAFARMA ECUADOR Cía. Ltda., presentando la siguiente Acción de CANCELACIÓN contra el registro de la marca VITAKIDS, registro N° 3165, emitido por la Dirección Nacional de Propiedad Industrial el 24 de agosto de 2004, para proteger productos de las clase internacional 5, a favor de la compañía, TECNOCUIMICAS S.A.; que de lo principal se res: "1 ANTECEDENTES... "El 21 de noviembre de 2003, TECNOCUIMICAS S.A., presentó la solicitud de registro de la marca VITAKIDS, signada con el número 139363, publicada en el gaceta 466, correspondiente al

mes de noviembre de 2003". II FUNDAMENTOS DE DERECHO. "La acción de Cancelación por falta de uso tiene su fundamento en el Art. 165 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, en concordancia con el artículo 220 de la Ley de Propiedad Intelectual del Ecuador". III PETICIÓN "Por lo expuesto en líneas anteriores y de conformidad con los artículos 165, 166 y 167 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina y el Art. 220 de la Ley de Propiedad Intelectual, solicito comedidamente se sirva disponer la cancelación por falta de uso del registro de la marca VITAKIDS, clase internacional 5, título N° 3165-04... la Vocal del Comité de Propiedad Intelectual emite la siguiente providencia "Quito D.M., 20 de agosto de 2013, 09h00 (...) Previo a avocar conocimiento del presente trámite de Acción de Cancelación, interpuesta contra el registro N° 3165-2004, correspondiente a la marca VITAKIDS, emitido por la Dirección Nacional de Propiedad Industrial el 24 de agosto de 2004; y, en virtud de

lo dispuesto en el artículo 138 numeral 1 del ERIJAFE, el accionante en el término de 10 días, desde señalar con claridad el domicilio legal actual del accionado, o de su apoderado, justificando la información proporcionada, en la cual se le citará con el contenido de la providencia de calificación y copia de la Acción (...), el accionante deberá declarar bajo juramento no conocerlo, para proceder de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 numeral 5 del ERIJAFE; y, en concordancia con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil (...). Siguiendo con esta Vocabla emite la siguiente providencia: "Quito, 9 de septiembre de 2013, a las 10h00 (...). Agréguese al expediente el escrito presentado por VITAFARMA ECUADOR Cía. Ltda., el día 5 de septiembre de 2013, a las 12h40, proveyendo el mismo se dispona: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 numeral 3 del ERIJAFE y en concordancia con el 82 del Código de Procedimiento Civil, se cite por medio de la prensa a la compañía

## REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



### DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI AL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA Y REFORMA DE ESTATUTOS DE SERVICIOS INDUSTRIALES INDUSTRIALFT S.A.

1. ANTECEDENTES.- SERVICIOS INDUSTRIALES INDUSTRIALFT S.A., actualmente con domicilio principal en el cantón Rumiñahui, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de agosto de 2011, aprobada mediante Resolución No. 4013 de 09 de septiembre de 2011, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de octubre de 2011.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de domicilio del cantón Rumiñahui al cantón Quito, provincia de Pichincha y la reforma de estatutos de SERVICIOS INDUSTRIALES INDUSTRIALFT S.A. otorgada el 31 de julio de 2013 ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.004717 de 20 de septiembre de 2013.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor LUIS ALEJANDRO FLORES TORRES en su calidad de GERENTE GENERAL.

4. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.004717 de 20 de septiembre de 2013 aprobó el cambio de domicilio del cantón Rumiñahui al cantón Quito, provincia de Pichincha y la reforma de estatutos de SERVICIOS INDUSTRIALES INDUSTRIALFT S.A. y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio del cantón Rumiñahui al cantón Quito, provincia de Pichincha de SERVICIOS INDUSTRIALES INDUSTRIALFT S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la mencionada escritura pública se reforma el artículo dos del estatuto social, referentes al domicilio, el mismo que en adelante dirá: "ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía será el cantón Quito..."

Quito, 20 de septiembre de 2013.